



Resolución Directoral

Lima, 24 AGO. 2022

VISTOS:

El expediente N° UO000020220000016, que contiene la Carta CP N° 479 LIM 2022 CARE Perú de la Asociación Care Perú, el Memorándum N° 1583-2022-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, la Carta N° 658-2022-DG-CENARES/MINSA, Nota Informativa N° D000031-2022-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución, el Informe Técnico N° 027-2022-UO-DAD-CENARES/MINSA de la Unidad de Operaciones, Informe N° D000050 -2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatoria, se crea el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; el cual tiene entre sus funciones "*Programar y efectuar los procesos de adquisición, incluyendo donaciones de recursos estratégicos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la normativa vigente*";

Que, el literal m) del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, establece que el Director General tiene la función de aprobar y gestionar donaciones nacionales de recursos estratégicos en salud;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece que los bienes muebles que ingresan producto de convenios internacionales o donaciones, se registran con la respectiva NEA (Anexo N° 2 de la Directiva), teniendo en cuenta el documento que contiene la aceptación de los bienes muebles y la relación valorizada en soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la



unidad de medida correspondiente;

Que, la Asociación Care Perú, a través de la Carta N° CP N° 479 LIM 2022 CARE Perú, comunica a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, la voluntad de realizar una donación de pruebas de orina TB LAM, precisando que la misma es efectuada en el marco de la implementación del proyecto denominado "Expansión de la Respuesta Nacional al VIH en Poblaciones clave y vulnerables de Ámbitos Urbanos y Amazónicas del Perú 2019-2022" a cargo de su organización y en el desarrollo de actividades del proyecto y coordinación con la Dirección de Prevención y Control de VIH/SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, procedió a realizar la adquisición del referido producto; asimismo, detalla la cantidad, monto unitario y como monto total del producto la suma de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Soles);

Que, en virtud a la Carta remitida por la Asociación CARE Perú, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud a través del Memorandum N° 1583-2022-DGIESP/MINSA, comunica a vuestro despacho que, la Dirección de Prevención y Control de VIH – SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis remite la Nota Informativa N° 183-2021-DPVIH-DGIESP/MINSA, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el CENARES mediante la Carta N° 658-2022-DG-CENARES/MINSA de fecha 22 de junio de 2022, comunicó a la Asociación CARE Perú, la aceptación de la Donación, de conformidad a lo señalado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud y la Dirección de Prevención y Control de VIH – SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis;

Que, la Dirección de Almacén y Distribución mediante Nota Informativa N° D000031-2022-DAD-CENARES/MINSA, elevó el Informe Técnico N° 027-2022-UO-DAD-CENARES/MINSA de la Unidad de Operaciones, documento que sustenta la donación realizada por la Asociación Care Perú, informando al respecto que de fecha 23 de junio de 2022, ingreso al almacén de CENARES el producto donado, generándose la NEA – Donación N° 807-2022, así también informó sobre la descripción del producto, cantidad, monto valorizado por un total de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Soles), que fue realizada la verificación técnica del producto y se elaboró el Acta de Verificación Cuantitativa, concluyendo que los bienes procedente de la donación han sido recepcionados e ingresados al almacén del CENARES, para su distribución;

Que, mediante Informe N° D000050-2022-OAL-CENARES/MINSA la Oficina de Asesoría Legal considera legalmente viable expedir el acto resolutorio que acepta la donación de la Asociación CARE Perú, en virtud de lo establecido en la normativa vigente y conforme lo informado por la Dirección de Almacén y Distribución;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA; la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;





Resolución Directoral

Lima, 24 AGO. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR LA DONACIÓN realizada por la **ASOCIACIÓN CARE PERÚ**, por la suma total valorizada en S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Soles); la cual se detalla a continuación:

Descripción	NEA-DONACIÓN	Cantidad Total	Precio Unitario S/	Precio Total S/
PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA DEL ANTIGENO LAM METODOLOGIA INMUNOENSAYO CROMATOGRAFICO EN ORINA X 5 DET.	807-2022	60	150.00	9,000.00

Fuente Nota Informativa N° D000031-2022-DAD-CENARES/MINSA

ARTICULO 2.- AGRADECER a la **ASOCIACIÓN CARE PERÚ**, por su valiosa contribución e importante donación a favor de las acciones de abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud que desarrolla el CENARES.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución y la Oficina de Administración, efectúen las acciones correspondientes conforme a sus funciones y competencias, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la **ASOCIACIÓN CARE PERÚ**,

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del CENARES realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <http://www.cenares.gob.pe/>.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
 Estratégicos de Salud - CENARES
 Lc. José Antonio González Clemente
 Director General

